

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Gerard Charles Ebele.

3.º Declarar que en el responsable concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Gerard Charles Ebele. 5.000 pesetas.

En caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso del producto intervenido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 15 de noviembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—6.930-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Richard Lawrence Terhure y Charles Ronald Jones, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de Calvo Sotelo, 20-22, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 13 de noviembre de 1971, al conocer del expediente número 238/71, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor y mínima cuantía, comprendidas en el caso 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones en concepto de autores a Charles Ronald Jones, de la infracción de menor cuantía, y a Richard Lawrence Terhure, de la de mínima cuantía.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Charles Ronald Jones. 2.248 pesetas.

A Richard Lawrence Terhure. 246 pesetas.

y en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan con el límite máximo de dos años para el primero y de un año para el segundo.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 16 de noviembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. Presidente.—6.947-E.

## BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta desde el día 23 al 28 de diciembre de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	65,50	65,65
Billete pequeño (2) .....	65,32	65,85
1 dólar canadiense .....	64,86	65,18
1 franco francés .....	12,44	12,56
1 libra esterlina (3) .....	165,77	167,43
1 franco suizo .....	18,61	18,77
100 francos belgas .....	142,41	143,83
1 marco alemán .....	19,84	20,04
100 liras italianas (5) .....	10,71	10,82
1 florin holandés .....	19,73	19,93
1 corona sueca .....	13,32	13,45
1 corona danesa .....	9,13	9,22
1 corona noruega .....	9,63	9,73
1 marco finlandés .....	15,66	15,81
100 cheques austriacos .....	274,59	277,33
100 escudos portugueses .....	238,24	240,62

#### Otros billetes:

1 dirham .....	11,91	12,03
100 francos C. F. A. ....	24,43	24,67
1 cruzeiro .....	7,15	7,22
1 peso mejicano .....	5,17	5,22
1 peso colombiano .....	2,29	2,31
1 peso uruguayo .....	0,04	0,05
1 sol peruano .....	0,56	0,57
1 bolívar .....	14,51	14,65
1 peso argentino nuevo (4) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	204,75	206,79

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 23 de diciembre de 1971.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 11 de octubre de 1971 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que se citan.**

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería don Demetrio Galán Garcés, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15.

Comandante de Infantería don José Lindo Marco, de la Cuarta Zona de la I. P. S.

Comandante de infantería don Santiago Pazos Sobradelo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33.

Comandante de Caballería don Carlos Viloca y Casas, en situación de «En expectativa de destinos civiles».

Comandante de Caballería don Hilario de Benito y Benito, del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra.

Comandante de Infantería don Raimon Castillo Casillas, en situación de «Reserva».

Capitán de Infantería don Joaquín Imaz Martínez, del Centro de Instrucción de Reclutas Especialistas de Talarn (Lérida).

Capitán de Infantería don José Horcajada González, de la Escuela Superior del Ejército.

Capitán de Infantería don Angel Rico Guadix, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 41.

Capitán de Infantería don César Ochoa Abad, del Regimiento de Infantería «San Marcial número 7».

Capitán de Infantería don Rogelio Navarro Canuto, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la Tercera Región Militar.

Capitán de Infantería don Esteban de las Heras Fernández, de la Agrupación Logística número 3.

Capitán de Infantería don José Sánchez Varela, del Juzgado Militar Permanente de la Tercera Región.

Capitán de Infantería don Eduardo Verdía Espinosa, del Regimiento Mixto de Infantería «España número 18».

Capitán de Infantería don Ricardo Jordán Mendiburu, de la Brigada de Infantería D. O. T. III.

Capitán de Caballería don Pío Rojo Martín, del Regimiento de Caballería Ligero Acorazado «Lusitania número 8».

Capitán de Infantería don Francisco Marcos Guinea, de la Academia de Infantería de Toledo.

Capitán de Infantería don Julio Bordas Muñoz, del C. I. R. número 1.

Capitán de Infantería don Miguel Pons Gili, de la Academia de Infantería de Toledo.

Capitán de Infantería don Juan Matilla de la Fuente, de la Brigada de Infantería D. O. T. III.

Capitán de Infantería don Manuel Martínez Ruiz, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Capitán de Infantería don Francisco Bogas Hlesca, del Tercio Sahariano «Don Juan de Austria», tercero de la Legión.

Capitán de Infantería don José Salguero Guillén, del Regimiento de Infantería Mecanizada «Castilla número 16».

Capitán de Infantería don José Herrera Hernández, de la Brigada de Montaña LXI.

Capitán de Infantería don Luis de Miguel Martínez, de la Brigada de Infantería D. O. T. VII.

Capitán de Infantería don Nazario Marrero Rodríguez, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias.

Capitán de Infantería don Esteban Carvallo de Cora y Romero, del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Capitán de Infantería don Francisco Margarit Matas, de la Capitanía General de Baleares.

Capitán de Infantería don José Luis Iribarren Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 91.

Capitán de Infantería don José de Pablo Loizaga, del Regimiento de Infantería «Garellano número 45».

Capitán de Infantería don Jesús Casero Arija, de la Cuarta Zona de la I. P. S.

Capitán de Infantería don Joaquín Hidalgo Montero, de la Jefatura de Tropas de Tenerife.

Capitán de Caballería don José Pérez Sala, de la Compañía de Policía Militar número 4.

Capitán de Infantería don Francisco de Vargas Barrera, de la Agrupación Logística número 2, de la D. I. M. Z. «Guzmán el Bueno».

Capitán de Infantería don Esteban Blanco Sebastián, del Regimiento de Infantería D. C. C. «Toledo número 35».

Capitán de Infantería don Francisco Pérez Martínez, del Regimiento de Infantería Motorizable «Mallorca número 13».

Capitán de Infantería don Miguel Esteban Bernal, del Regimiento de Infantería «Granada número 34».

Capitán de Infantería don Fernando Guerra Pinedo, del Regimiento de Infantería «San Fernando número 11».

Capitán de Infantería don Pedro Vega Paine, del Regimiento de Infantería «Tetuán número 14».

Capitán de Infantería don Ricardo Paralle Carredano, del Regimiento de Infantería «Canarias número 50».

Capitán de Infantería don Gabriel Rodríguez Pérez, de la Brigada de Infantería Motorizada XXXII.

Capitán de Infantería don José Canales Morales, de la Capitanía General de la Sexta Región Militar.

Capitán de Infantería don José Ezpeleta Trasobares, del Regimiento de Cazadores de Montaña «Sicilia número 67».

Capitán de Infantería don Carlos Membrive García, del Alto Estado Mayor.

Capitán de Infantería don Fernando Ponte Salom, del C. I. R. número 13.

Capitán de Infantería don Antonio Baeza Navarro, del Regimiento de Infantería «Jaén número 25».

Capitán de Infantería don Francisco Casillas de la Cruz, del Regimiento Cazadores de Montaña «Sicilia número 67».

Capitán de Infantería don Julio Campillo Pellicer, del Regimiento de Infantería «Jaén número 25».

Capitán de Infantería don Juan Olivares Alfonso, del Regimiento de Infantería «Jaén número 25».

Capitán de Infantería don Enrique García Pelayo y Girbal, del Regimiento de Infantería Mecanizada «Castilla número 16».

Capitán de Infantería don Antonio Tuset Rodríguez, de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

Capitán de Infantería don Ramón Lucini Sáenz, del Regimiento de Infantería «Córdoba número 10».

Capitán de Infantería don Benedicto Velázquez Hernández, en situación de «Disponible» en la Séptima Región Militar.

Capitán de Infantería don Enrique Gómez Rueda, del Grupo II de la Agrupación de Tropas Nómadas.

Capitán de Infantería don Antonio Garrido Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 94.

Capitán de Infantería don José Bennassar Palou de Comasema, del Regimiento de Infantería «Palma número 47».

Capitán de Infantería don Francisco Calvo Mosquera, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 8.

Capitán de Infantería don Miguel Aguirre García, del C. I. R. número 12.

Capitán de Infantería don Aurelio Fernández Suárez, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Baleares.

Capitán de Infantería don José López Martínez, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 8.

Capitán de Infantería don Modesto Vieira de la Iglesia, del Regimiento de Infantería D. C. C. «Toledo número 35».

Teniente Auxiliar de Infantería don Agustín Jiménez Eugenio, en situación de retirado.

Teniente Médico de Complemento don Mario Gómez Pérez, en situación de «Disponible» ajena al servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Francisco Silvela y Montero de Espinosa, de aguas del río Tajo, en término municipal de Toledo, con destino a riegos.*

Don Francisco Silvela y Montero de Espinosa ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo en término municipal de Toledo, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a don Francisco Silvela y Montero de Espinosa autorización para derivar un caudal continuo del río Tajo de 115,5 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,7 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 165 hectáreas de la finca denominada «El Montecillo», propiedad del peticionario. En la superficie y caudal concesionales quedan incluidos los 83,7 litros por segundo y las 117 hectáreas que corresponden a la concesión anterior, anulada.

Esta concesión se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente, si las circunstancias lo exigiesen. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.